

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (07) de febrero de 2024. A despacho del señor Juez, la presente diligencia informándole que la parte demandante no se pronunció con relación al acta de reforma de pago realizada en el centro de conciliación Fundecol. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BCSC S.A
DEMANDADO	DANAHE PERCY PEREZ LOPEZ LUIS FERNANDO PEREZ LOPEZ
RADICADO	765204003004-2006-00379
PROVIDENCIA	AUTO N° 0283
CUANTIA	MENOR
TEMAS Y SUBTEMAS	LA PARTE ACTORA NO SE PRONUNCIO CON RELACION A ACTA DE REFORMA DE PAGO.
DECISIÓN	ORDENA TERMINAR EL PROCESO-

Palmira V. Siete (07) febrero de año dos mil veinticuatro (2024).

En virtud al anterior informe secretarial y conforme al informe de secretaria, considera procedente el Juzgado de ordenar la terminación del presente proceso, conforme a la reforma de pago realizada en el centro de conciliación Fundecol, el pasado 16 de agosto de 2023, acta que fue puesta a disposición de la parte demandante mediante auto No. 021 de 16 de enero de 2024, so pena de dar terminado el presente proceso.

Como quiera que el citado auto ya se encuentra ejecutoriado y en firme, se puede constatar que la parte demandante Banco BCSCS S.A, no hizo pronunciamiento alguno, por tal motivo se procederá a ordenar la terminación del presente proceso conforme lo indicado en uno de los puntos del acuerdo de pago y al mismo tiempo cancelando las medidas decretadas.

El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

DISPONE

PRIMERO: **DAR POR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por el Banco BCSC S.A en contra de LUIS FERNANDO PEREZ LOPEZ y DANAHE PERCY PEREZ LOPEZ, conforme a lo pactado en el acta de reforma de pago de deudas, allegado por el Centro de Conciliación Fundecol a través de la abogada conciliadora doctora GLORIA SOLEY PEÑA MORENO.

SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA de lo anterior, decrétese el levantamiento de las medidas previas decretadas. LIBRESEN los oficios y comunicaciones a que haya lugar.

TERCERO: HECHO lo anterior y ejecutoriado este auto, previa cancelación de su radicación archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e3f5d5f50b8f488c6d599245ecc0e2370397d6ce8a365a8db44feb8a3e5b2c9**

Documento generado en 07/02/2024 08:06:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (07) de febrero de (2024). Al despacho del señor JUEZ, escrito de la parte actora por medio del cual allega una inscripción de una medida de remanentes. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	ANDRES ALBERTO RODRIGUEZ
DEMANDADO	URIEL MEDINA FIGUEROA AURELIO DE JESUS MARTINEZ ESTRADA
RADICADO	765204003004-2012-00305-00
PROVIDENCIA	AUTO N°0277
TEMAS Y SUBTEMAS	ESCRITO PARTE ACTORA
DECISIÓN	ORDENA AGREGAR LA PROESO INSCRIPCION DE LA MEDIDA DE REMANENTES

Palmira V. Siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al anterior informe secretarial y revisado el escrito enviado por la apoderada judicial de la parte actora, por medio de la cual allega la constancia de inscripción en debida forma de los remanentes ordenados, con relación a una aclaración por parte de la oficina de registro de Buga V, la cual fue comunicada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira V, por lo tanto, el despacho considera agregarlo al proceso y para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

D I S P O N E

AGREGAR a los autos el escrito y la constancia de inscripción de la medida de remanentes, la cual fue aclarada e inscrita en la oficina de registro de instrumentos de Buga V.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cedb579b3a77e3105ae50db5f7bd70e78e3f69c88e547264027b44b7236280cb**

Documento generado en 07/02/2024 08:06:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira, V. Hoy (07) de febrero de 2024.- A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que el apoderado de la parte actora, allega avalúo comercial del inmueble. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.,A.
DEMANDADO	HENRY ANTONIO PATIÑO BEDOYA
RADICADO	765204003004-2019-00151 -00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0284
CUANTIA	MINIMA
TEMAS Y SUBTEMAS	ALLEGAN AVALUO COMERCIAL
DECISIÓN	ORDENA CORRER TRASLADO.

Palmira Valle. Siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la constancia de secretaria que antecede y el escrito presentado por la apoderada judicial de la entidad demandante, por medio del cual aporta el avalúo catastral del bien base de la medida.

Por lo que el Juzgado, teniendo en cuenta el avalúo comercial presentado, se procedió a dar una revisión al mismo, se observa que fue realizado por la entidad TINSA COLOMBIA, el cual se realiza sobre el bien inmueble base de la medida distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 378- 41445, de propiedad del demandado señor HENRY ANTONIO PATIÑO BEDOYA, determinando esta esta instancia que como quiera que se encuentran reunidos los requisitos que reza el numeral 4 del Art. 444 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

D I S P O N E

DE CONFORMIDAD con lo establecido por el Numeral 2° del Artículo 444 del Código General del Proceso, CORRASE TRASLADO a la parte demandada, por el término de diez (10) días hábiles del avalúo comercial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante entidad avaluadora, dentro de los cuales podrán presentar sus observaciones. -

NOTIFÍQUESE;

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ff6941c54a86284a23b5d648276a01cdee911746f662a24abdddb1c9a92143**

Documento generado en 07/02/2024 08:08:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor(a).

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA
E. S. D.**

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: HENRY ANTONIO PATIÑO BEDOYA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA

RADICACION: 76520400300420190015100

JIMENA BEDOYA GOYES, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía **No. 59.833.122 de Pasto**, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional **No. 111.300 del C. S. de la J.**, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante por medio del presente escrito me permito aportar el avalúo actualizado del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria nro 378-41445, en aras de cumplir con lo requerido por el juzgado para continuar con el tramite correspondiente al remate del bien inmueble .

Cordialmente,



JIMENA BEDOYA GOYES.
C.C. No. 59.833.122 de Pasto.
T.P. No. 111.300 del C. S. de la J.



Dirección
- KR 28 A # 47 B - 54 LOS SAMANES LT 1 MZ K PALMIRA,
VALLE DEL CAUCA

UBICACIÓN DEL BIEN

Ubicación del Bien

• Municipio **PALMIRA** | • Departamento **VALLE DEL CAUCA**
• Latitud **3.542888430** | • Longitud **-76.296980350**

INFORMACIÓN DEL BIEN

• Tipo de propiedad **No Propiedad Horizontal** | • Componente en propiedad horizontal
• PH (Total de unidades de la edificación o conjunto) / NPH (total de matrículas)
1

DESCRIPCIÓN GENERAL

• **Detalle**
La propiedad inmueble a valorar corresponde a una casa, ubicada en la KR 28 A # 47 B - 54 LOS SAMANES LT 1 MZ K, el sector cuenta con servicios públicos de agua, energía y gas. ASPECTO FÍSICO: Se trata de una vivienda unifamiliar de dos niveles de altura, cuenta con área construida encontrada en la visita de 156.35 m² y área de lote de 74.25 m². Para efectos de este informe se liquida la área construida permitida por la norma urbana.

• **Limitaciones y/o gravámenes**
El inmueble presenta medida cautelar OFICIO 1731 DEL 16-05-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

ALIADO

• Aliado
Tinsa

tinsa COLOMBIA



• Valor comercial COP
\$222.857.808,81
• Tipo de bien
Casa
• Área lote
74,2500 m²

• Área Construcción
145,65 m²



• Solicitante
HENRY ANTONIO PATIÑO BEDOYA | • Cédula de ciudadanía
16247736

GENERAL

• Unidad de negocio
Bancolombia | • Producto
Avalúo con visita
• Tipo de crédito
Crédito comercial / Consumo | • Finalidad del avalúo
Remate
• Región del activo
Sur | • Número de Garantía Banco

MATRÍCULAS

MATRÍCULA	TIPO DE BIEN	USO DEL INMUEBLE
378-41445	Casa	Residencial

Valuador
Alexander Diaz Murillo
Tinsa
R.A.A. AVAL-94376799

Visador
Carlos Arturo Riveros Mesa
Tinsa
R.A.A. AVAL-1013674779

ASPECTOS GENERALES

SECTOR

• Demanda / Interés **Media** | • Estrato **3** | • Uso predominante **Residencial**

• Transporte **Buena** | • Tratamiento **Consolidación**

• Estado de seguridad, orden público o emergencia social
Buen estado de seguridad y orden público.

Equipamiento

EQUIPAMIENTO	NIVEL DE EQUIPAMIENTO	DISTANCIA APROX. EN METROS
ASISTENCIAL	Suficiente	200 - 300
COMERCIAL	Suficiente	100 - 200
ESCOLAR	Suficiente	200 - 300
ESTACIONAMIENTO	Suficiente	0 - 100
ZONAS RECREATIVAS	Suficiente	200 - 300
ÁREAS VERDES	Suficiente	200 - 300

Infraestructura urbana

• Vías de acceso al inmueble **Barrial** | • Andenes **Tiene** | • Sardineras **Tiene**

• Vías de acceso al sector **Principal** | • Acueducto **Tiene** | • Alcantarillado **Tiene**

• Energía eléctrica **Tiene** | • Telefonía **Tiene** | • Gas Natural **Tiene**

• Pavimentadas / adoquinadas **No tiene** | • Internet **Tiene** | • Aseo **Tiene**

Amoblamiento urbano

Alamedas Alumbrado Arborización Ciclorutas Paradero

Parques Zonas verdes

Impacto ambiental negativo

• ¿Las actividades están sujetas a autorizaciones, licencias y/o permisos ambientales?
No

• Observaciones
N/A

Perspectivas de valorización

• Descripción
De acuerdo a las condiciones del sector y a la dinámica de mercado del mismo, se consideran perspectivas de valorización medias. No se evidencian agentes externos que puedan afectar la valorización de la zona.

Actualidad edificadora

• Desarrollo **Buena**

• Descripción
En el sector donde se localiza el inmueble objeto de avalúo se evidencia una actividad edificadora media, dirigida principalmente a la construcción de nuevos proyectos comerciales, servicio en altura y agrupaciones en conjuntos cerrados.

Oferta / Demanda

• Demanda / Interés **Buena** | • Tiempo esperado de comercialización **12 Meses**

• Velocidad de venta por mes

• Velocidad de venta por mes
Del análisis del mercado relativo a los inmuebles comparables con el que se valora se deduce que la oferta en la zona es media, así como la demanda. Las características constructivas del inmueble valorado son similares a la media del mercado competitivo.

Descripción sector, actividad inmobiliaria, vías importantes

• Descripción
La principal vía de acceso es la Carrera 28 de 2 calzadas y con separador que comunica con el centro de Palmira y por la cual circulan las diferentes rutas de buses de transporte público municipal e intermunicipal. Cerca esta Olímpica, Comando de la Policía Valle, Metro, Clínica Palma Real, Edificio Coomeva, Estación de Servicio Portal de Versailles, entre otros.

• ¿Tiene conocimiento de desplazamiento forzado en la zona?
No

• ¿Problemas de inseguridad, orden público o emergencia social?
No

• ¿Adecuaciones especializadas que limiten la comercialización?
No

• ¿Mejora comercialización fraccionando? **No** | • ¿Mejora comercialización demoliendo? **No**

• ¿Mejora comercialización englobando? **No** | • ¿Mejora comercialización remodelando? **No**

• ¿Mejora comercialización cambiando el uso? **No** | • ¿Mayor y mejor uso es el actual? **Si**

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

INFORMACIÓN DEL BIEN

• Tipo de propiedad
No Propiedad Horizontal

• Componente en propiedad horizontal

• PH (Total de unidades de la edificación o conjunto) / NPH (total de matriculas)
1

MATRÍCULAS

MATRÍCULA	BRP	TIPO DE BIEN	SECTOR	TIPO DE PROPIEDAD	USO DEL INMUEBLE
378-41445		Casa	Urbano	No Propiedad Horizontal	Residencial

DESCRIPCIÓN GENERAL

• Cómo realizó la identificación de la ubicación del inmueble
Nomenclatura física que corresponde con la registrada en documentos

INFORMACIÓN DE ÁREAS Y NORMATIVIDAD

• Descripción del terreno y localización

#	MATRÍCULA	FORMA	TOPOGRAFÍA	FRENTE	FONDO	RELACIÓN FRENTE FONDO	TIPO DE CIUDAD	DISTANCIA AL CASCO URBANO MÁS CERCANO	NOMBRE DEL CULTIVO
1	378-41445	Regular	(0% - 3%) - Plano	5,50 m	13,50 m	1 : 2.45	Mediana	0.00 Km	

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

Propietarios

#	MATRÍCULA	TIPO DE PERSONA	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
1	378-41445	Natural	HENRY ANTONIO	PATIÑO	BEDOYA

Escritura, catastro y otros

#	MATRÍCULA	NUMERO DE ESCRITURA	DEPARTAMENTO DE LA ESCRITURA	MUNICIPIO DE LA ESCRITURA	FECHA	CÉDULA CATASTRAL	VALOR AVALÚO CATASTRAL	COEFICIENTE DE PROPIEDAD	VALOR IMPUESTO PREDIAL
1	378-41445	885	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA - VALLE DEL CAUCA	17/04/2015	7652001020000599002	\$0,00	100,00%	\$0,00

Información Adicional

#	MATRÍCULA	MODO DE ADQUISICIÓN	TIPO DE SERVIDUMBRE	ÁREA AFECTADA POR SERVIDUMBRE	VALOR DE AFECTACIÓN UNITARIO	VALOR DE AFECTACIÓN TOTAL	OTRAS AFECTACIONES	INMUEBLE EN VENTA	UNIDADES ENTREGADAS	UNIDADES VACANTES	TASA DE VACANCIA
1	378-41445	Compraventa	No aplica	0,00 m ²	\$0,00	\$0,00			1	0	0,00%

TOTAL UNIDADES ENTREGADAS 1

Observaciones de la Servidumbre:
No presenta Servidumbres.

Describir otras afectaciones:
No presenta afectaciones.

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

NORMA URBANÍSTICA

Norma urbanística - usos y otros

#	MATRÍCULA	DECRETO / ACUERDO	USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO NO PERMITIDO
1	378-41445	Decreto 28 de 2014	Residencial	Residencial	Comercial	Industrial

#	ALTURA PERMITIDA	AISLAMIENTO POSTERIOR	AISLAMIENTO LATERAL	ANTEJARDÍN
1	2.00 Pisos	Norma de Patios. 6m	No aplica	1.8

Norma urbanística - Afectaciones, riesgos e índices

#	MATRÍCULA	APROVECHAMIENTO ADICIONAL	TIPO DE PROTECCIÓN POT	% DE PROTECCIÓN POT	TIPO DE RIESGO POT			PARQUEADEROS EXIGIDOS			
					AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA	AMENAZA POR INUNDACIÓN	% RIESGO POT	ÍNDICE DE OCUPACIÓN	ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	378-41445	0.00	No aplica	0,00%	Sin Amenaza	Sin Amenaza	0,00%	100,00%	1,00%	0	

Observaciones sobre las norma urbanística:

Acuerdo 028 de 2014 P.O.T. De Palmira. SECTOR NORMATIVO 15 – LOS SAMANES – BOSQUES DE MORELIA. ÁREA DE ACTIVIDAD. RESIDENCIAL NETA. Altura Máx. Viv. Unifamiliar: 2 pisos + Terraza. Índice Ocupación: 100%. VOLADIZOS: 1,0 metro a una altura mínima de 2,30 metros. Nota: Las áreas fueron tomadas de la siguiente manera. Terreno: Documentos suministrados y construcción: Medida en visita.

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

EDIFICACIÓN - ESTRUCTURA

#	MATRÍCULA	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN	AVANCE (EN CONSTRUCCIÓN)	CONSERVACIÓN	REMODELADO	NÚMERO DE PISOS	ALTURA LIBRE
1	378-41445	No suministrada.	Usado	100,00%	Bueno	No	2 Pisos	2.60 MI

#	ESTRUCTURA	CUBIERTA	MUROS	PUERTAS Y VENTANAS	ILUMINACIÓN	VENTILACIÓN	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO
1	Muros estructurales	Estructura Metálica	Ladrillo	Metálica	Fluorescente	Bueno	No aplica

PREDIO

Servicios

• Acueducto Tiene	• Contador acueducto Tiene	• Alcantarillado Tiene	• Energía eléctrica Tiene	• Contador energía eléctrica Tiene
• Gas natural Tiene	• Contador gas natural Tiene	• Telefonía No tiene		

Garajes dotacionales

• Parqueaderos para visitantes No	• Parqueaderos para personas con movilidad reducida No	• Parqueaderos comunales No
---	--	---------------------------------------

Detalle de garajes

#	CLASIFICACIÓN	TIPO DE GARAJE	CONDICIÓN

TOTAL GARAJES

0,00

ÍNDICE DE GARAJES

0,00%

Otros

• Bodega 0	• Depósito 0	• Tipo de depósito	• Local 0	• Oficina 0
----------------------	------------------------	--------------------	---------------------	-----------------------

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

EDIFICACIÓN / ACABADOS

Acabados de la edificación principal

#	DEPENDENCIA	CANTIDAD	PISOS	MUROS
1	Sala	1	Cerámica	Pintura
2	Comedor	1	Cerámica	Pintura
3	Cocina	1	Cerámica	Cerámica
4	Garaje	1	Cerámica	Pintura
5	Baño social	1	Cerámica	Cerámica
6	Alcobas	4	Cerámica	Pintura
7	Balcón	1	Cerámica	Pintura
8	Estudio	1	Cerámica	Pintura
9	Sala TV	1	Cerámica	Pintura
10	Baños Privados	2	Cerámica	Cerámica

[Consultar Anexo para más información >>](#)

Estado de la edificación principal

TIPO	CALIDAD	ESTADO
PISOS	Normal	Bueno
MUROS	Normal	Bueno
VENTANAS	Normal	Bueno
TECHOS	Normal	Bueno
PUERTAS	Normal	Bueno
CIELORRASO	Normal	Bueno

DOTACIÓN COMUNAL

- | | | | | |
|--|---|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> A.A. Central | <input type="checkbox"/> BBQ | <input type="checkbox"/> Bicicletero | <input type="checkbox"/> Bomba eyec. | <input type="checkbox"/> Calefacción |
| <input type="checkbox"/> Cancha multiuso | <input type="checkbox"/> Cancha squash | <input type="checkbox"/> CCTV | <input type="checkbox"/> Citofonía | <input type="checkbox"/> Club house |
| <input type="checkbox"/> Equipo de presión | <input type="checkbox"/> Garajes residentes | <input type="checkbox"/> Garajes visitantes | <input type="checkbox"/> Gimnasio | <input type="checkbox"/> Golfito |
| <input type="checkbox"/> Guardería | <input type="checkbox"/> Juego niños | <input type="checkbox"/> Piscina | <input type="checkbox"/> Planta eléctrica | <input type="checkbox"/> Portería |
| <input type="checkbox"/> Salón comunal | <input type="checkbox"/> Salón de juegos | <input type="checkbox"/> Sauna | <input type="checkbox"/> Shut basuras | <input type="checkbox"/> Tanque de agua |
| <input type="checkbox"/> Teatrino | <input type="checkbox"/> Terraza comunal | <input type="checkbox"/> Turco | <input type="checkbox"/> Vigilancia 24 horas | <input type="checkbox"/> Zona verde |

Cantidad de parqueaderos de la copropiedad

Otro

MÉTODO COMPARATIVO - MERCADO LTYC

INFORMACIÓN GENERAL

Investigación de comparables

#	ID	DEPARTAMENTO	CIUDAD	BARRIO / VEREDA	DIRECCIÓN	EDAD	FUENTE
1	1656	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	LOS MOLINOS	# - PALMIRA, VALLE DEL CAUCA	38	https://fincaraiz.com.co/inmueble/casa-en-venta/los-samanes/palmira/5720067
2	1695	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	Betania De Comfandi	CL 53 # 37 C - 18 PALMIRA, VALLE DEL CAUCA	13	https://casa.mercadolibre.com.co/MCO-1327988123-barrio-betania-de-comfandi-casa-bifamiliar-en-venta-palmira-valle-JM#position=5&search_layout=map&type=item&tracking_id=9a02d515-4ae2-40e5-b14a-2eea4fd65d62
3	1696	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	Las Americas	CL 15 B # 262 - 2646 PALMIRA, VALLE DEL CAUCA	15	https://casa.mercadolibre.com.co/MCO-2103392140-casa-en-venta-en-palmira-barrio-las-americanas-JM#position=10&search_layout=map&type=item&tracking_id=7480356b-5cd1-484e-be1c-3f9d4f646187

ANÁLISIS DE LOS FACTORES

Información de factores

#	PRECIO TOTAL	FACTOR NEGOCIACIÓN	VALOR DEPURADO	ÁREA CONSTRUCCIÓN	VALOR UNITARIO CONSTRUCCIÓN	VALOR TOTAL CONSTRUCCIÓN
1	\$290.000.000,00	0,950	\$275.500.000,00	188,00 m ²	\$1.120.000,00	\$210.560.000,00
2	\$155.000.000,00	0,950	\$147.250.000,00	90,00 m ²	\$800.000,00	\$72.000.000,00
3	\$235.000.000,00	0,950	\$223.250.000,00	138,00 m ²	\$1.090.000,00	\$150.420.000,00

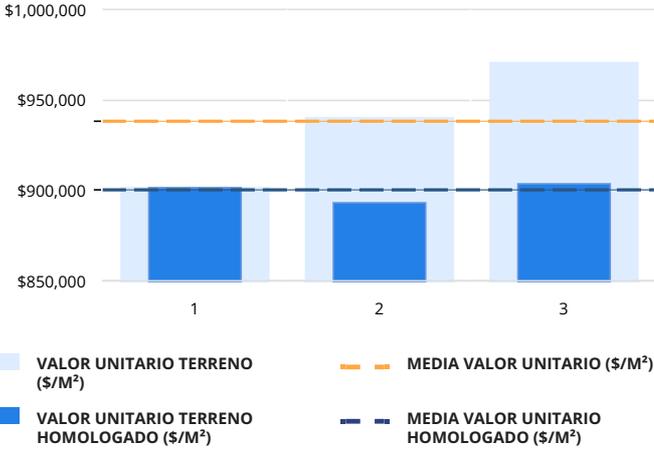
FACTORES DE HOMOLOGACIÓN												
#	VALOR DEL TERRENO	FACTOR UBICACIÓN	FACTOR ACABADOS	FACTOR EDIFICACIÓN	FACTOR EDAD	FACTOR UBICACIÓN / PISO	FACTOR SUPERFICIE	FACTOR RESULTANTE	VALOR DE TERRENO HOMOLOGADO	ÁREA TERRENO	VALOR UNITARIO TERRENO	VALOR UNITARIO TERRENO HOMOLOGADO
1	\$290.000.000,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	\$64.940.000,00	72,00 m ²	\$901.944,44	\$901.944,44
2	\$155.000.000,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,95	▲ 0,95	\$71.487.500,00	80,00 m ²	\$940.625,00	\$893.593,75
3	\$235.000.000,00	0,95	1,00	1,00	1,00	1,00	0,98	▲ 0,93	\$67.804.730,00	75,00 m ²	\$971.066,67	\$904.063,07
PROMEDIO											\$937.878,70	\$899.867,09

Dando claridad a las estipulaciones de la ley que reglamentan y direccionan el hacer del evaluador, cabe consignar que

1) El evaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada ó el título legal de la misma (escritura). 2) El evaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente. 3) No se tiene interés presente ni futuro de la propiedad evaluada. No se tiene interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avalúo o de las partes involucradas. Nuestras conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.

MÉTODO COMPARATIVO - MERCADO LTYC

ESTADÍSTICA



	VALOR UNITARIO (\$/M ²)	VALOR UNITARIO HOMOLOGADO (\$/M ²)
LÍMITE INFERIOR	\$903.235,85	\$894.331,91
LÍMITE SUPERIOR	\$972.521,55	\$905.402,27
MEDIA	\$937.878,70	\$899.867,09
MEDIANA	\$940.625,00	\$901.944,44
MODA	N/A	N/A
RANGO	\$69.122,23	\$10.469,32
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	\$34.642,85	\$5.535,18
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	3,69%	0,62%
COEFICIENTE DE ASIMETRÍA	-0,35%	-1,45%
VALOR UNITARIO HOMOLOGADO (\$/M ²)	MEDIA	\$900.000,00

• Diagnóstico valores de referencia

Las ofertas registradas corresponden a inmuebles de similares especificaciones ubicados en el mismo conjunto y/o sector al inmueble objeto de estudio, por tanto, el valor adoptado corresponde al redondeo del promedio obtenido.

PLANO DE UBICACIÓN Y COMPARABLES



CONCLUSIONES

RESUMEN GENERAL DE TASACIÓN

Resultados de los métodos

ENFOQUE	VALOR TOTAL COP
MERCADO LTyC	\$222.857.808,81

	<ul style="list-style-type: none"> Valor comercial COP \$222.857.808,81 	<ul style="list-style-type: none"> Valor asegurable % 70,01% 	<ul style="list-style-type: none"> Valor asegurable COP \$156.032.808,81
---	---	--	--

PROPORCIONAL POR MATRÍCULA

378-41445

TERRENO				
DESCRIPCIÓN	ÁREA ADOPTADA \$/M ²	UNITARIO AJUSTADO	VALOR TOTAL	
Terreno	74,25 m ²	\$900.000,00	\$ 66.825.000,00	
Subtotal	74,25		\$66.825.000,00	

EDIFICACIONES				
DESCRIPCIÓN	ÁREA ADOPTADA \$/M ²	UNITARIO AJUSTADO	VALOR TOTAL	
Construcción	145,65 m ²	\$1.071.286,02	\$ 156.032.808,81	
Subtotal	145,65		\$156.032.808,81	

VALOR TOTAL DE LA MATRÍCULA \$222.857.808,81

VALOR INTEGRAL / M² \$1.530.091,00

REPORTE FOTOGRÁFICO

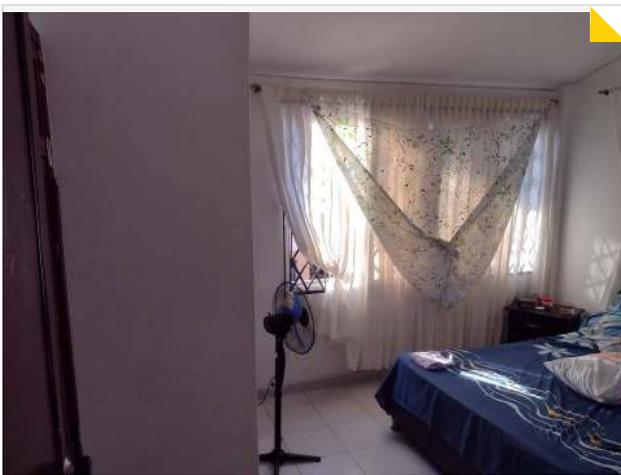
ESC

cláusulas: **PRIMERA**- OBJETO: LA VENDEDORA transfiere a EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), la totalidad del inmueble que a continuación se determina: Un lote de terreno identificado con el numero uno (01) de la manzana K de una cabida superficial de SETENTA Y CUATRO PUNTO VEINTICINCO (74.25M²), junto con la casa de habitación de dos plantas que dentro de el existe, levantada en paredes de ladrillo y cemento, techo en teja de barro, pisos en mosaico, compuesta de varias alcobas, sala comedor, cocina, servicios sanitarios completos e instalaciones para la provisión de agua, luz eléctrica, alcantarillado, línea telefonica, ubicado en la ciudad de Palmira, en la Carrera 28A numero 47B-54, que figura en el catastro con la ficha numero 01-02-0599-0020-00, comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE, con la Calle 48, SUR, con el lote numero 2 de la manzana K, ORIENTE; con el lote 20 de la manzana K y OCCIDENTE; con la Carrera 28 A.- Se identifica con la Matrícula Inmobiliaria No. 378-41445 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira- V.- **SEGUNDA- TRADICIÓN**: LA VENDEDORA adquirió el predio, así en parte mediante escritura

1



1



CTL

La validez de este documento podrá verificarse en la página web www.superintendencia.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231121859285594603 Nro Matricula: 378-41445
Página 1 TURNO: 2023-378-1-104551

Impreso el 21 de Noviembre de 2023 a las 10:02:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 378 - PALMIRA DEPTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: PALMIRA VEREDA: PALMIRA
FECHA APERTURA: 01-02-1985 RADICACIÓN: 0725 CON: ESCRITURA DE: 22-01-1985
CODIGO CATASTRAL: 765250102000009902200000000000 COD CATASTRAL ANT: 76525010205990020000
NUPRE: C080009MCTE
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

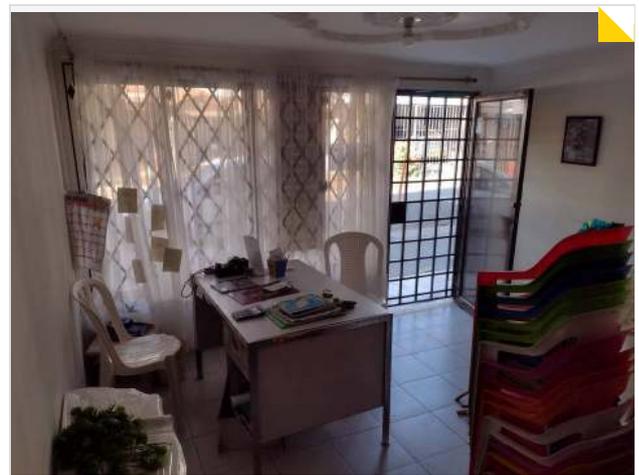
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
ESCRITURA N.65 DEL 22 DE ENERO DE 1.985 DE LA NOTARIA 3. DE PALMIRA. LOTE DE TERRENO CON AREA DE 74.25 MTS.2. CON CASA DE HABITACION DE DOS PLANTAS EN EL CONSTRUIDA. CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN EN LA ESC. ANTES CITADA, SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6 DE 1984

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS. AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS

Estar habitación

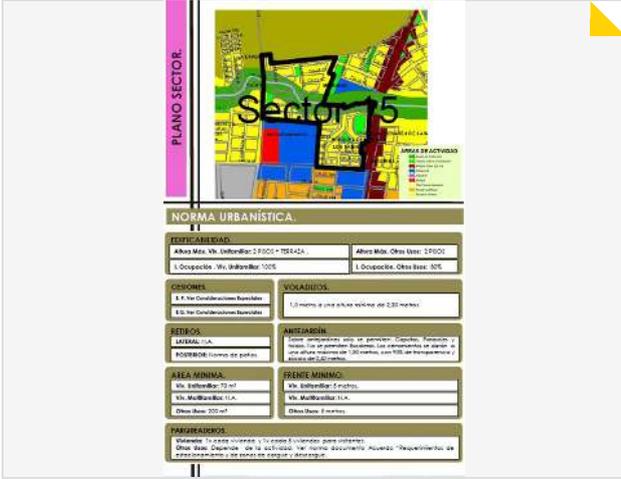


Estar habitación



REPORTE FOTOGRÁFICO

NORMATIVA SECTOR 15



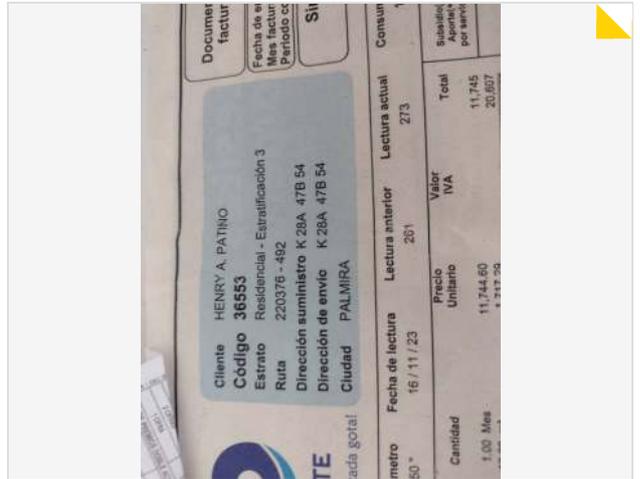
Balcón



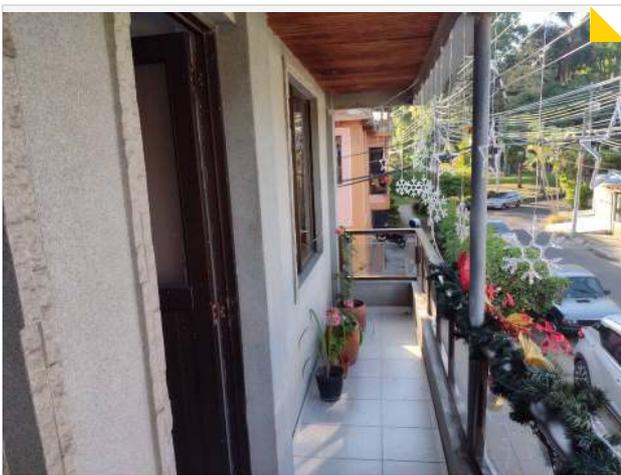
Comedor



Nomenclatura



Balcón



Sala



REPORTE FOTOGRÁFICO

Terraza



Estudio



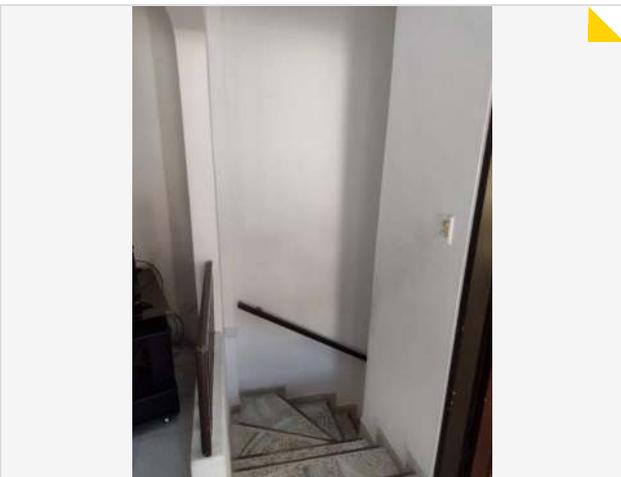
Sala



Zona de ropas



ESCALERAS



Entorno



REPORTE FOTOGRÁFICO

Terraza



ESCALERAS



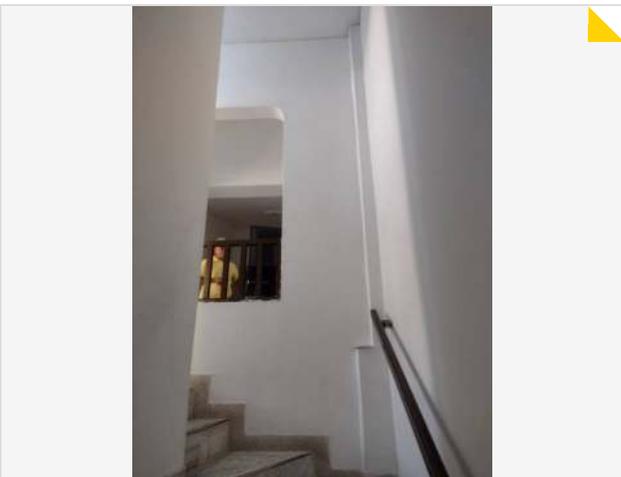
Fachada



ESCALERAS



Otro



Nomenclatura



REPORTE FOTOGRÁFICO

ESCALERAS



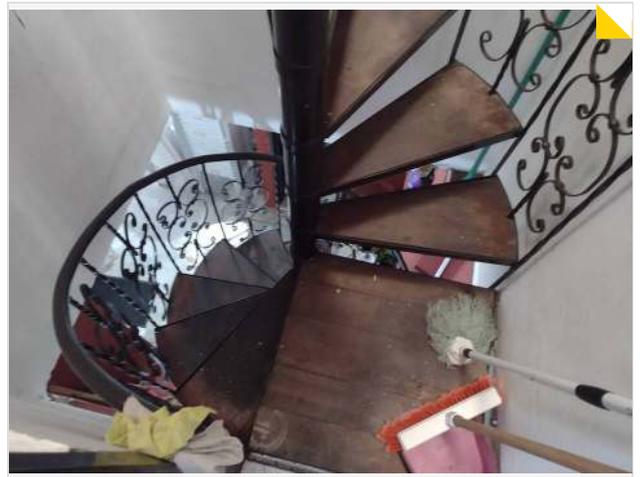
ESCALERAS A PISOS 2 Y 3.



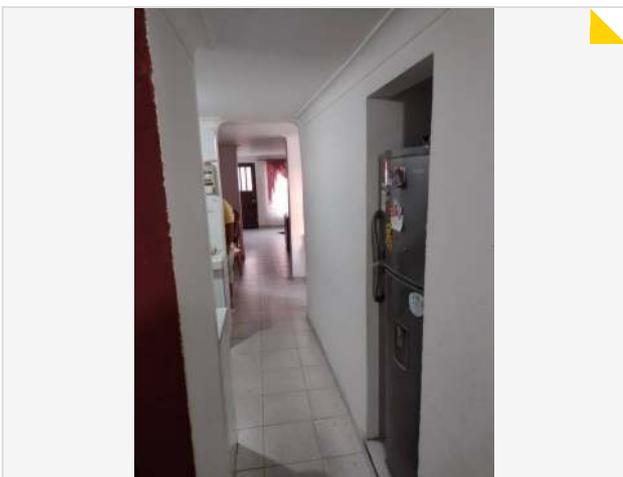
Contador de luz



ESCALERAS



PASILLO



Contador de agua



REPORTE FOTOGRÁFICO

4



Baño social



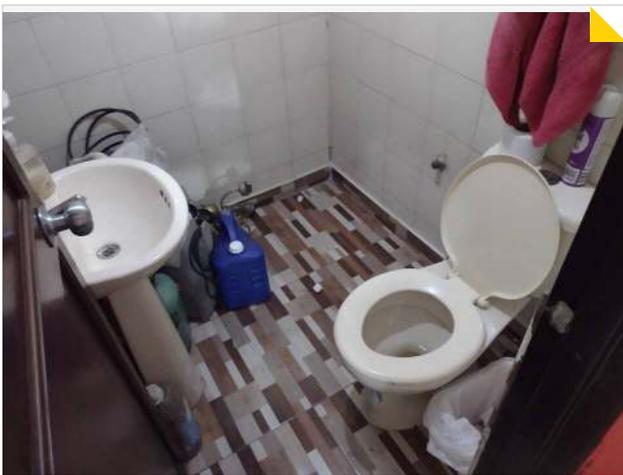
Contador de gas



4



Baño social



Jardín

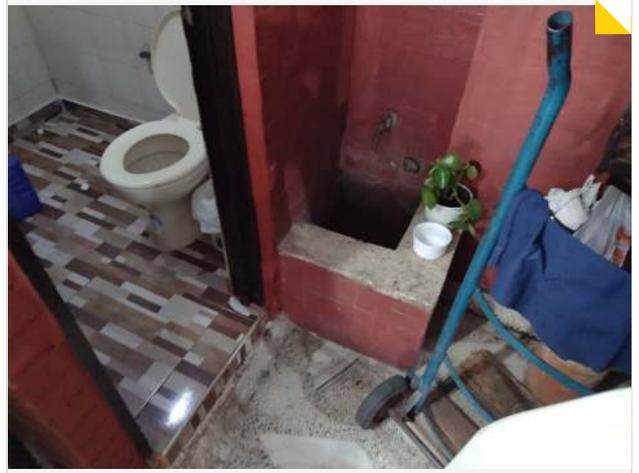


REPORTE FOTOGRÁFICO

4



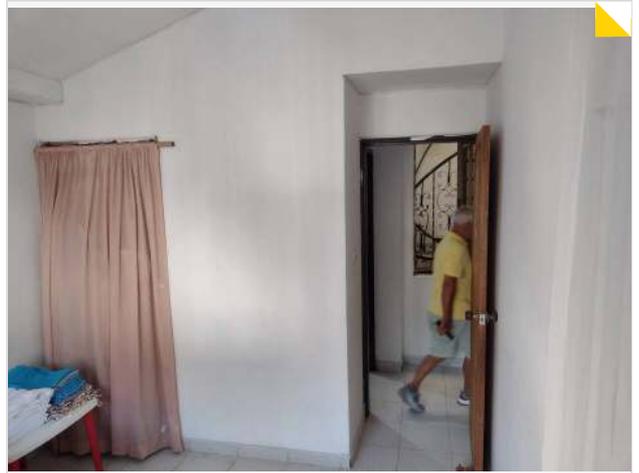
Otro



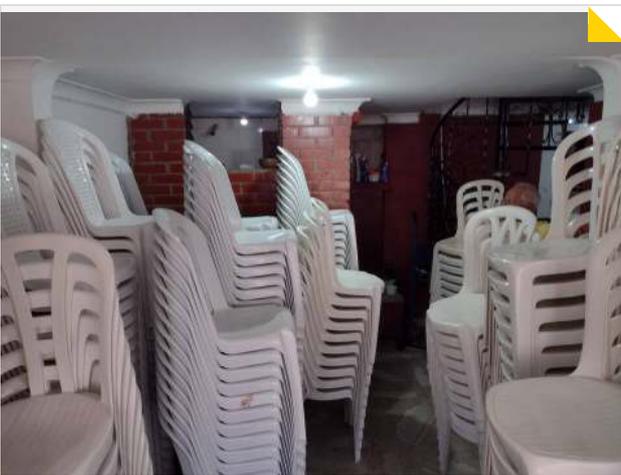
Fachada



3



Garaje



Fachada



REPORTE FOTOGRÁFICO

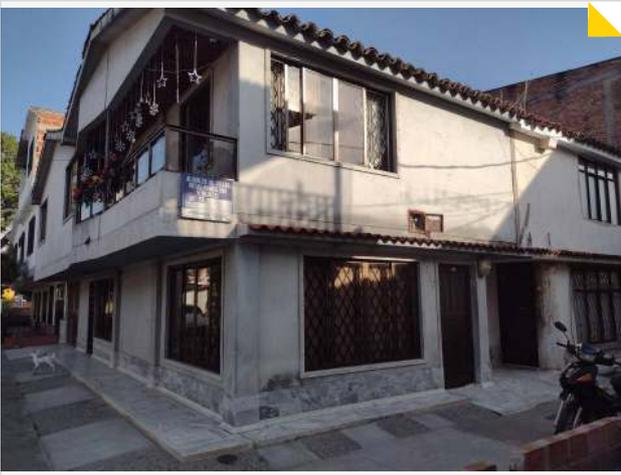
3



Garaje



Portada



3



Garaje



Entorno



REPORTE FOTOGRÁFICO

Baño privado



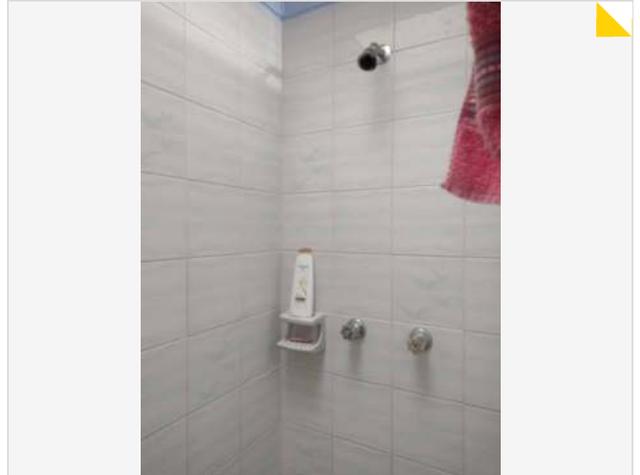
Cocina



Entorno



Baño privado



Cocina



Soporte visita



REPORTE FOTOGRÁFICO

Baño privado



Cocina



Croquis



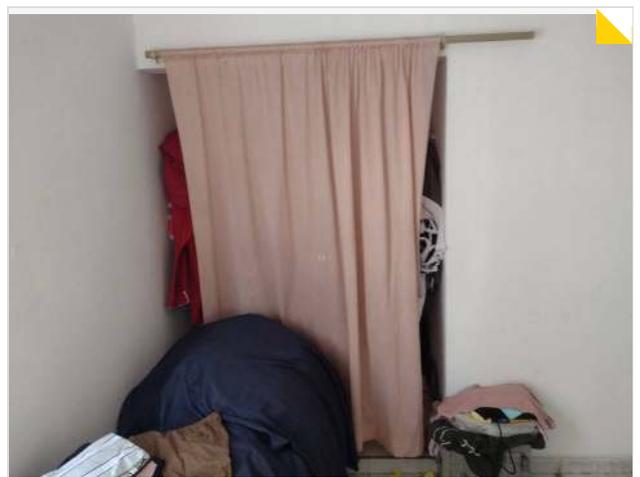
Baño privado



Comedor

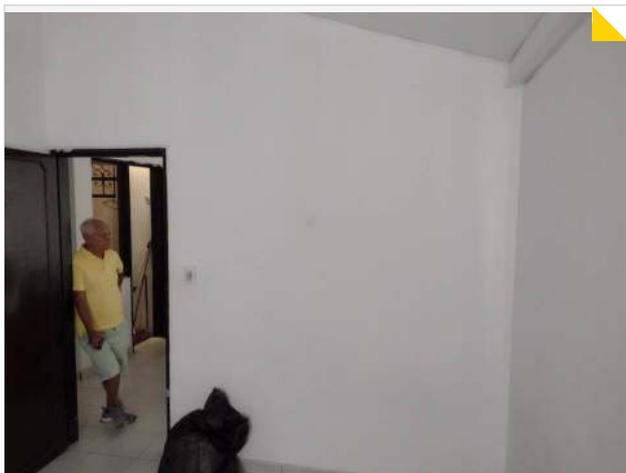


2

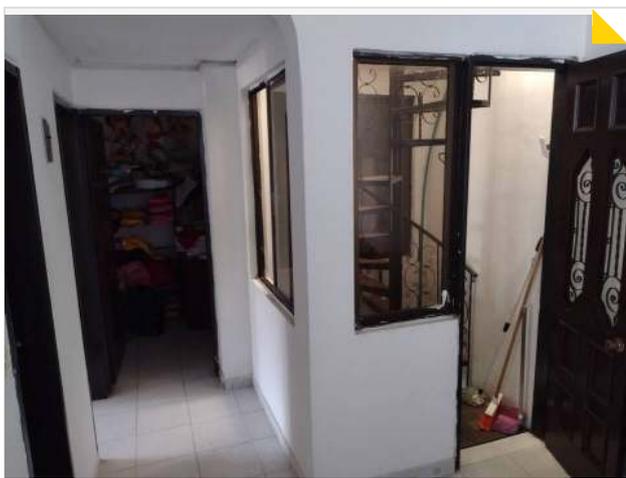


REPORTE FOTOGRÁFICO

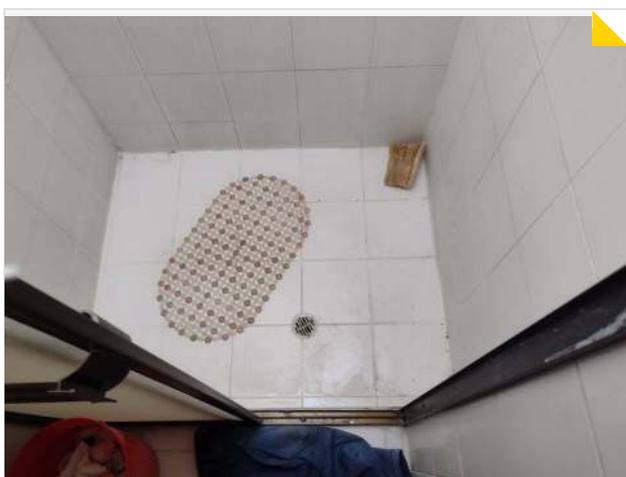
2



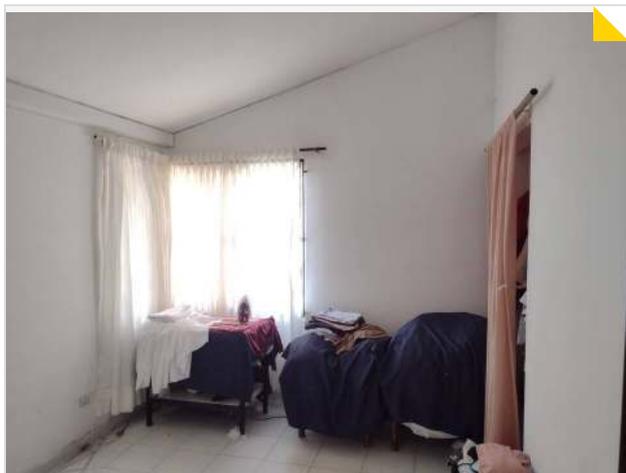
Otro



Baño privado



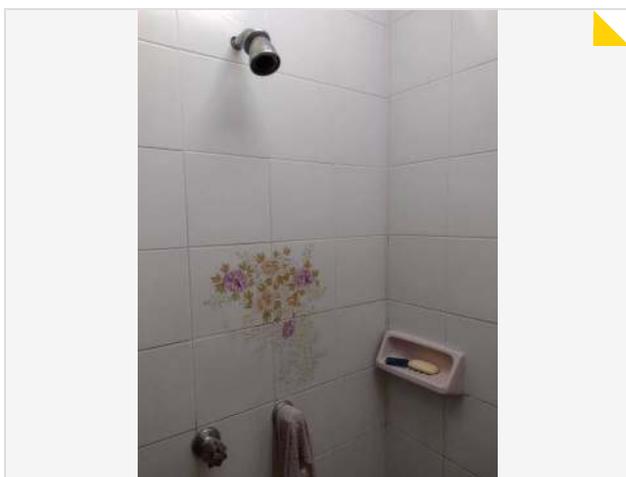
2



SALA TV



Baño privado

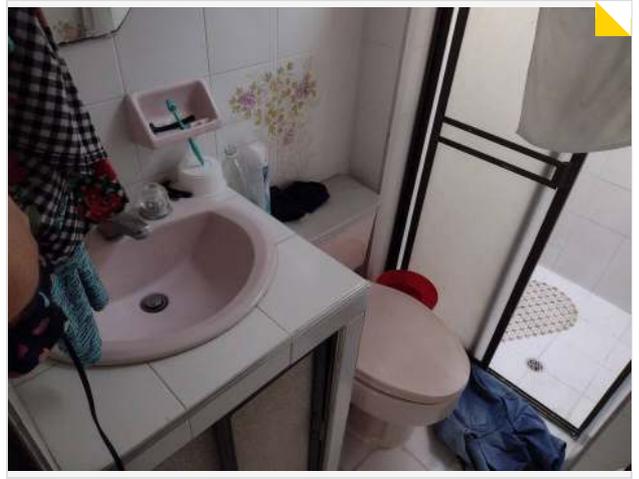


REPORTE FOTOGRÁFICO

Baño privado



Baño privado



1



ANEXOS

EDIFICACIÓN / ACABADOS

#	DEPENDENCIA	CANTIDAD	PISOS	MUROS
1	Sala	1	Cerámica	Pintura
2	Comedor	1	Cerámica	Pintura
3	Cocina	1	Cerámica	Cerámica
4	Garaje	1	Cerámica	Pintura
5	Baño social	1	Cerámica	Cerámica
6	Alcobas	4	Cerámica	Pintura
7	Balcón	1	Cerámica	Pintura
8	Estudio	1	Cerámica	Pintura
9	Sala TV	1	Cerámica	Pintura
10	Baños Privados	2	Cerámica	Cerámica
11	Terraza	1	Cerámica	Pintura
12	Antejardín	1	Cemento Pulido	Pintura

Dando claridad a las estipulaciones de la ley que reglamentan y direccionan el hacer del evaluador, cabe consignar que

1) El evaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (escritura). 2) El evaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente. 3) No se tiene interés presente ni futuro de la propiedad evaluada. No se tiene interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avalúo o de las partes involucradas. Nuestras conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA DEMANDADO: HENRY ANTONIO PATIÑO BEDOYA
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA RADICACION:
76520400300420190015100

Jimena Bedoya <jimenabedoya@collect.center>

Jue 1/02/2024 9:12 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Valle del Cauca - Palmira <j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL HENRY ANTONIO.pdf; AVALUO HENRY ANTONIO BEDOYA.pdf;

SEÑOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
E.S.D.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: HENRY ANTONIO PATIÑO BEDOYA
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA
RADICACION: 76520400300420190015100

JIMENA BEDOYA GOYES, mayor de edad y vecina de la ciudad de Pasto, identificada con cédula de ciudadanía **No. 59.833.122** de Pasto, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 111.300 del C. S. de la J.**, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante me permito respetuosamente en aras de cumplir con el requerimiento realizado mediante auto nro 2784 del 23 de noviembre del 2022. aportar el avalúo comercial del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro 378-41445.

JIMENA BEDOYA GOYES

jimenabedoya@collect.center

C.C. No.59.833.122

T.P. No. 111.300 del C.S. de la J

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE**

Constancia de Secretaría: Palmira, 7 de febrero de 2024, a despacho del señor juez las presentes diligencias, informándole que la apoderada demandante allega diligencia secuestro y solicita fecha de remate. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

PROCESO	VERBAL – VENTA DE BIEN COMUN
DEMANDANTE	MARIA NANCY PERALTA
DEMANDADO	GENTIL HERNANDEZ
RADICADO	765204003004-2022-00294-00
AUTO	271
TEMAS Y SUBTEMAS	ALLEGAN DILIG. SECUESTRO Y SOLICITA FECHA REMATE
DECISIÓN	SEÑALAR FECHA REMATE

Palmira V, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado de la parte demandante, allega copia de la diligencia de secuestro al inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 378-85592 realizada el día 21 de diciembre de 2023, la cual se agregara al proceso para que haga parte del mismo.

Seguidamente se observa que el apoderado mediante memorial radicado el 22 de enero de 2024, solicita se fije fecha para llevar a cabo audiencia de remate, al respecto se procede a la revisión del proceso observándose en el certificado de tradición expedido el día 21 de septiembre de 2023, en la anotación No 006 del inmueble objeto del proceso, hay una afectación al dominio por patrimonio de familia, situación que impide señalar fecha para la diligencia de remate, razón por la cual se le solicita la parte interesada para que informe al Despacho si actualmente hay hijos menores de edad y se proceda a la cancelación de este gravamen el cual puede hacerse por quien lo constituyó, mediante escritura pública o cuando aún hay hijos menores, a través de un procedimiento ante el Juez de familia.

Si mas consideraciones, Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR la diligencia de secuestro al inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 378-85592 realizada el día 21 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: NO ACCEDER a señalar fecha de remate, por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva informar al Despacho si actualmente hay hijos menores de edad, e informen el estado actual de la afectación al dominio por patrimonio de familia y/o se proceda a la cancelación del mismo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

MDP

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77432dc0bf190aaf93376309e7adfd62cbddd2ef93fa2cd4c5fd27d58e7bfb1**

Documento generado en 07/02/2024 08:09:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Hoy 7 de febrero de 2024, paso a despacho del señor Juez, la anterior demanda Verbal de enriquecimiento sin causa, con memorial de notificación y reforma de la demanda. Sírvase proveer,

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	VERBAL SUMARIO – ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA
DEMANDANTE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
DEMANDADO	EDUARDO CUARAN TULCAN
RADICADO	765204003004-2023-00174-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 270
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACION Y REFORMA DEMANDA
DECISIÓN	SE ACEPTA REFORMA, AGREGAR Y REQUERIR

Palmira V, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al memorial suscrito por la apoderada demandante, con el cual solicita se tenga por notificado al demandado, comunicando que fue notificado al correo Electrónico florezabogados@hotmail.com, en el cual se indica pertenece a la abogada AMALFI LUCILA FLOREZ FERNANDEZ quien es la Apoderada del señor EDUARDO CUARAN TULCAN CC_16241586, adjuntando constancia de envío del 22 de enero del presente año y escrito dirigido a la mencionada togada, la cual fue realizada conforme a la ley 2213 de 2022.

Ante lo anterior no se tendrán en cuenta la referida notificación, por cuanto al revisar el plenario la abogada no es demandada, ni existe poder que le otorgue la facultad de actuar en representación del señor EDUARDO CUARAN TULCAN.

Seguidamente se observa memorial radicado el 24 de enero de 2024, suscrito por la Dra. AMALFI LUCILA FLOREZ FERNANDEZ donde expresa que no tiene la calidad de apoderada del demandado, por lo cual no acepta la notificación.

Ante las anteriores consideraciones, se requiere a la parte demandante para que acate lo ordenado en el auto 2413 del 10 de noviembre de 2023 y notifique en debida forma al ejecutado.

Finalmente respecto al escrito de reforma de la demanda en el que la apoderada demandante adiciona y modifica los hechos doce y tres, al igual que reforma la pretensión segunda, igualmente en el acápite de pruebas adiciona formulario de peticiones y quejas ante Colpensiones y copia de una petición realizada a la entidad

demandante por parte de la apoderada de la Dra. Amalfi Lucila Flórez Fernández actuando como apoderada judicial del demandado.

Sobre la Reforma a la Demanda, el art. 93 del C.G.P. establece:

“El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial...”

4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación...

5. Dentro del nuevo traslado el demandado podrá ejercitar las mismas facultades que durante el inicial.”

Así las cosas atendiendo lo dispuesto por el art. 93 del C.G.P. admitirá la reforma de la demanda presentada por la parte ejecutante.

Por otra parte se advierte que no se ha llevado a cabo el trámite de notificación personal al demandado, razón por la cual no hay lugar a correr traslado de que trata el numeral 4 y 5 del art. 93 del CGP.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la reforma de la demanda VERBAL - ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA, adelantada por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES quien actúa por intermedio de apoderada judicial, contra EDUARDO CUARAN TULCAN, respecto a la suma pretendida y descrita en la pretensión segunda.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada conjuntamente con el auto No. 1193 del 23 de mayo de 2023, conforme al Art. 290 y s.s., del C.G.P., y/o de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: AGREGAR sin ser tenida en cuenta la constancia de notificación realizada a la abogada AMALFI LUCILA FLOREZ FERNANDEZ, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que acate lo ordenado en el auto 2413 del 10 de noviembre de 2023 y notifique en debida forma al ejecutado.

NOTIFÍQUESE.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
EL JUEZ

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b01d0c3623087d6bad0bc9854f03b55b17f8b50af201fd850e070bd8dd150354**

Documento generado en 07/02/2024 08:11:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Siete (07) de Febrero de 2024. A despacho del señor juez, el presente proceso como para dejar sin efecto el auto donde se aprueba la liquidación, toda vez que por error involuntario en el siglo XXI y el estado quedo como referencia de la actuación fue "Auto fija Fecha para remate". Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON M.P.
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL COOFINAL LTDA.
DEMANDADO	NANCY LUCIA TORRES SARRIA
RADICADO	765204003004-2023-00333-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 249
CUANTIA	MINIMA
TEMAS Y SUBTEMAS	PARA DEJAR SIN EFECTO UN AUTO
DECISIÓN	ORDENA DEJAR SIN EFECTO AUTO DONDE SE AGREGA DILIGENCIA DE SECUESTRO Y SE AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA BANCOS

Palmira V. Siete (07) de Febrero de 2024.

En virtud al anterior informe secretarial y conforme a la revisión realizada al estado No. 17 publicado en la página Web de la Rama Judicial el día 05 de febrero del año en curso, se observa que por error involuntario en el auto publicado se dijo que se trataba de "Auto Agrega Diligencia de Secuestro", siendo la actuación real la "Agregar Respuesta Bancos", razón por la cual se dejara sin efecto el auto No. 245 del 02 de febrero del 2024, y al mismo tiempo se ordenara agregar las respuestas de las entidades bancarias.

El Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

1º.- DEJESE sin efecto el auto No. 245 del 02 de febrero del 2024, publicada en el estado No. 017 de 05 de febrero de 2024, por lo expuesto anteriormente.

2º.- Conforme a lo antes indicado, se agregarán al proceso las respuestas de las entidades bancarias y se pondrán en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFIQUESE

VICTOR MAMUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f51f44def64ef28621fe8e4f86ff9684e1974ff05cbeef09cd81103ba44c13**

Documento generado en 07/02/2024 08:11:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>